

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2790

ARMENIA, 01 DE MARZO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 34 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2021-2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2-5)



DECRETO 4 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 209, 315 numeral 3, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020,

CONSIDERANDO

- 1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- 2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y los Acuerdos Municipales".
- 3. Que el artículo 361 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los ingresos del Sistema General de Regalías e indica que "se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población."
- **4.** Que, en consideración a lo anterior, por medio de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



Despacho del Alcalde

DECRETO 3 4DE 2023

- 5. Que la Gobernación del Quindío aprobó \$1.322.994.099,07 a través del Decreto No. 00631 del 11 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020" para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO".
- **6.** Que este proyecto, cuenta con concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado No. 202023101944271 del 9 de diciembre del 2020, en el marco de lo establecido en la Resolución No. 750 del 13 de mayo de 2020.
- 7. Que el día el 29 de diciembre de 2020, fue aprobado a través de acta Comfis 035 "Por medio del cual se adición al presupuesto y gastos de la vigencia 2020, un proyecto con recursos de provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías en el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020"
- 8. Que el Decreto Municipal 420 del 31 de diciembre del 2020 "Por medio del cual se adicionan los recursos del proyecto con código BPIN 2020003630002 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal del bienio 2019 2020" fue incorporado al presupuesto la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$105.183.861,93)
- 9. Que el Decreto Municipal 421 del 31 de diciembre del 2020 "Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del bienio 2019 2020 del presupuesto del Sistema General de Regalías del Municipio de Armenia". Se dio el cierre de los recursos del bienio 2019-2020.
- 10. Que el Decreto Municipal 004 de 2021 "Por medio de la cual se incorpora los saldos iniciales en un capítulo independiente los recursos del sistema general de regalías S.G.R del bienio 2021-2022 en el municipio de Armenia" se adiciono en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la bianualidad 2021-2022, los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR que a Diciembre 31 de 2020 quedaron como saldos de la vigencia, por un valor de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$105,183,861.93.).
- 11. Que el día 05 de abril de 2021 se transfirió al Departamento del Quindío la suma de (\$99,845,068.49) NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE de la cuenta maestra del municipio de Armenia provenientes de las asignaciones directas del sistema general de regalías- del proyecto BPIN 2020003630002 a la cuenta maestra del Departamento del Quindío. Quedando un saldo pendiente de (\$5.338.793.44) CINCO



DECRETO3 4DE 2023

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE, estos recursos serán cobrados por el Departamento del Quindío al Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la plataforma tecnología GESPROY SGR.

- 12. Que, el Decreto 238 del 22 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCION PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2021 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", producto de ajuste de las asignaciones directas recaudada por el municipio de Armenia y transferido al Departamento del Quindío.
- 13. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:
 - "Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."
 - "Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
 - "Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador (...)

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".



Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO 3 4DE

"Artículo 2.1.1.8.5. Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regaifas, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo (...)"

14. Que, en virtud de lo anterior, el alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que para la bianualidad 2021 -2022, el municipio de Armenia, no cuenta con recursos de asignaciones directas, producto de la transferencia realizada al Departamento del Quindío en el marco del Decreto legislativo 513 de 2020, por tal motivo no existen recursos para incorporación como disponibilidad inicial en el bienio 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, 0 1 MAR 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MC Alcalde

Revisó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la Secretaria de Hacienda Juliana Uribe Vega — Contratista de la secretaria de Hacienda 👊

Aprobó Diana Carolina Figueroa- Jefe Financiera -Secretaria de Hacienda Yeison Andrés Pérez Lotero -- Secretario de Hacienda

Revisó: Lina María Mesa Mopeada Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Vb: Despacho alcalde